



**“ADQUISICIÓN DE VEHICULOS NUEVOS PARA LA
SECRETARÍA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA”**

Contrato de Adquisición
No. 01-AYTOMXL-OM-AD-34-23



CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR LA C. CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA CENTINELA AUTOMOTORES S.A. DE C.V., QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. RODOLFO MATÍAS CARMONA GONZALEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARÁ “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes Clave: **AMB541201348**.

1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de **Claudia Lorenia Beltrán González**, Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por la presidenta Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de octubre de 2021.

1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.

1.4.- Para los efectos de este contrato “El Municipio” señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.

1.5.- Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por el Artículo 27 fracción III de la Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y Artículo 38 fracciones III y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

1.6.-Que cuenta con recursos autorizados con cargo al código programático:

Comercio Ambulante: 04-010-176-A020-009-002-54101-1-110123-000 el recurso destinado es de \$65,000.00 (Sesenta y cinco mil pesos moneda nacional 00/100)

Supervisión y permisos: 04-011-176-A020-010-002-54101-1-110123-000000 el recurso destinado es de \$775,000.00 (Setecientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional 00/100)

mismos que cuentan con suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición de las unidades.

1.7.-Que previo a la suscripción del presente contrato en fecha 22 de diciembre de 2023 con numero de oficio SA/483/2023 donde el C. Daniel Humberto Valenzuela Alcocer secretario del XXIV Ayuntamiento, hace la petición para la “ADQUISICIÓN DE VEHICULOS NUEVOS PARA LA SECRETARÍA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA”.



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



2.- “EL PRESTADOR” DECLARA:

2.1.- Que acredita la existencia de su representada, mediante acta constitutiva, escritura pública no. 150,347 (Ciento cincuenta trescientos cuarenta y siete) de fecha 20 de enero del 2022, de la cual dio fe el Lic. Carlos C. Enríquez Rivera B., titular de la Notaría Pública Número Nueve (09), de la ciudad de Mexicali, Baja California,

2.2.- Que acredita su calidad de representante legal, mediante acta constitutiva, escritura pública no. 160,332 (Ciento sesenta trescientos treinta y dos), volumen 4711 (Cuatro mil setecientos once) de fecha 02 de mayo 2023, de la cual dio fe el Lic. Carlos Enríquez de Rivera B. titular de la Notaría Pública Número Nueve (9), de la ciudad de Mexicali, Baja California.

2.3. Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la prestación de la adquisición objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.

2.4. Que tiene su domicilio en Blvd. Adolfo Lopez Mateos #936-A, Zona Industrial, Mexicali, Baja California, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.5. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Clave: **CAU100807RD3**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.

2.5. Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, así como las demás normas que regulan la contratación de la “**Adquisición de Vehículos Nuevos para la Secretaría del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California**”.

3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE “LAS PARTES” QUE:

3.1. Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - “El Proveedor” se compromete para con “El Municipio” a la entrega correspondiente a la “Adquisición de Vehículos Nuevos para la Secretaría del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California”, según detalle, precio y características técnicas que se establecen en este contrato y su Anexo “A” mismo que a partir de este momento forma parte integral del mismo, constituido de conformidad con la cotización presentada por “El Proveedor” de la cual deriva el presente contrato.

“El Proveedor” será el único responsable de la mala calidad del bien entregado cuando no se ajuste a las especificaciones, cantidades y precio establecidos en el presente contrato y su Anexo “A”, así como a las modificaciones que en su caso determine “El Municipio” de conformidad con la cláusula siguiente.

SEGUNDA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO. - De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia o cantidad de bienes o incluso la reducción de bienes a entregar, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos establecidos y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente cuando “El



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



de Programación y Presupuestos de la Tesorería, el cual programará el pago correspondiente, sin que el plazo del mismo pueda exceder con lo establecido en el Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

La factura además deberá ser enviada (CFD o CFDI) anexando archivo digital, versión (XML y PDF), así como enviar al correo electrónico cvgstelum@mexicali.com.gob los archivos digitales que respalden la factura, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes.

SEXTA. - CONDICIONES DE LA ENTREGA DEL BIEN. - "El Municipio" y "El Proveedor" convienen en que el segundo de ellos se obliga a la entrega del bien objeto de este contrato, de acuerdo con lo establecido en el Anexo "A" del presente contrato.

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD. - El bien se entregará conforme a lo estipulado en el presente contrato y su anexo "A", reservándose "El Municipio", el derecho de no aceptar, ni recibir el bien, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o la entrega se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio a "El Municipio", conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen, para lo cual "El Municipio", a través del **C. Columba Vanessa Gastelum Grijalva**, en su calidad de **Coordinador Administrativo de la Secretaría del XXIV Ayuntamiento de Mexicali**, será la persona responsable de darle seguimiento a los compromisos que deriven del presente contrato.

"El Proveedor", será el único responsable de la calidad de los bienes entregados, cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato y su Anexo "A", "El Municipio" se reserva el derecho de rechazar los bienes entregados cuando no reúnan las condiciones de calidad requeridas.

Para la aceptación de los bienes convenidos ambas partes acuerdan lo siguiente:

- a) Cuando los bienes no sean aceptados, la totalidad de los gastos que se hubieren efectuado, correrán por cuenta exclusiva de "El Proveedor".
- b) La inspección de calidad no exenta a "El Proveedor" del compromiso de garantía de los bienes entregados, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la entrega de los mismos.
- c) "El Municipio" a través de la Recaudación de Rentas de la Tesorería Municipal, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "El Proveedor" las instrucciones que estimen pertinentes relacionadas con los bienes contratados, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio".
- d) Es facultad de "El Municipio" realizar la inspección y validación de los bienes acordados.

"El Proveedor" se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de los bienes a entregar, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de "El Proveedor" en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso del servicio durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA. - REALIZACIÓN. - Los bienes convenidos, se entregarán conforme a la descripción, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este contrato y su Anexo "A".

NOVENA. - PROHIBICIONES. - "El Proveedor" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "El Municipio".



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



DÉCIMA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - El Prestador se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento, un "Pagaré" para garantizar **su cumplimiento y los vicios ocultos** de los servicios, constituida a favor del Ayuntamiento de Mexicali, B.C., por el equivalente al quince por ciento (10%) del monto total señalado en la Cláusula Cuarta de este contrato sin incluir el impuesto al valor agregado, cantidad que asciende a **\$ \$77,777.78 M.N. (Setenta y siete mil setecientos setenta y siete pesos 78/100 M.N.)**, lo anterior de conformidad con el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y Artículo 3 Fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

Estará vigente hasta que los servicios hayan sido recibidos a entera satisfacción de "El Municipio" y durante el lapso de 6 (seis) meses siguientes a su recepción de los servicios realizados para responder de la ejecución, vicios ocultos y cualquier responsabilidad que resulte a cargo del "El Prestador".

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.- Cuando "El Proveedor" incumpla con los convenidos quedará obligado a pagar a "El Municipio" por cada día natural de demora en el cumplimiento del servicio o entrega de bienes que corresponda, independientemente de la compensación por daños y perjuicios que se causen, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor de los bienes o servicios no entregados o prestados con atraso, que se descontará de las liquidaciones o pagos que deban efectuársele. Dicha pena será cubierta por el proveedor mediante transferencia electrónica o depósito de cheque a nombre del Ayuntamiento Mexicali, BCN ante la Tesorería Municipal, por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacersele. El Proveedor deberá hacer entrega del cheque o comprobante de transferencia según corresponda, al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.

El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula Décima de este contrato. "El Municipio" podrá exigir la ejecución forzada o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor del servicio entregado con demora.

Fórmula para el Cálculo de Penalización: $PCA = (PD) \times (NDA) \times (VBSEPA)$

Donde:

- PD =** Penalización Diaria
- NDA =** Número de Día de Atraso
- VBSEPA =** Valor de los Bienes o Servicios Entregados o Prestados con Atraso
- PCA =** Pena Convencional Aplicable

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "El Proveedor" por la falta de cumplimiento de este contrato, "El Municipio" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

- a) Si "El Proveedor" incumpliere o se negare injustificadamente a entregar los bienes contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la **CLÁUSULA DÉCIMA** de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula o en el Anexo "A" de este Contrato.
- b) Si los bienes entregados son de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "El Municipio", por el importe de los servicios en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Adicionalmente "El Municipio" podrá aplicar también las penas convencionales y multas señaladas en el Anexo "A" de este contrato cuando resulte procedente.



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



Adicionalmente "El Municipio" podrá aplicar también las penas convencionales y multas señaladas en el Anexo "A" de este contrato cuando resulte procedente.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "El Municipio", podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "El Proveedor" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Proveedor" incurra en alguna de las siguientes causas:

I. Si "El Proveedor", no realiza la entrega de los bienes acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.

II. Si "El Proveedor", suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o servicios contratados o entrega otros distintos a lo indicado en el presente contrato.

III. Si dentro del término "El Proveedor", no presta los servicios convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.

IV. Si "El Proveedor", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.

V. Si "El Proveedor", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".

VI. Si "El Proveedor", no concede a "El Municipio" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del presente contrato.

VII. Si "El Proveedor", no entrega la Póliza de Fianza para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los bienes entregados de conformidad con lo estipulado en la **CLÁUSULA DÉCIMA** de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

DÉCIMA TERCERA. - DE "LAS PARTES" CONTRATANTES. - La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre "Las Partes" contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por "Las Partes" con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre "Las Partes".

Adicionalmente, toda vez que cada una de "Las Partes" contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma "Las Partes" se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

DÉCIMA CUARTA. - DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. - "Las partes" se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA SEXTA. - CONSENTIMIENTO. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos aptos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a 27 diciembre de 2023.

Por "El Municipio"



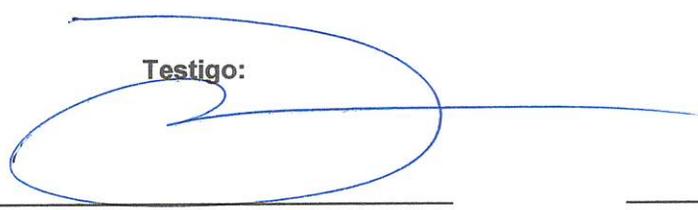
Claudia Lorenia Beltrán González
Oficial Mayor
del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

Por "El Prestador"



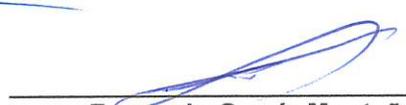
Rodolfo Matías Carrón González
Representante Legal de
Centinela Automotores S.A. de C.V.

Testigo:



Daniel Humberto Valenzuela Alcocer
Secretario del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja
California.

Testigo:



Fernando García Montaña
Jefe del Departamento de Recursos Materiales
de Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento
de Mexicali, Baja California



**XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
Oficialía Mayor**



ANEXO "A"

El presente Anexo "A", forma parte integral del contrato No. **01-AYTOMXL-OM-AD-34-23** celebrado entre el municipio de Mexicali, Baja California y la empresa Centinela Automotores S.A. de C.V., para la **"ADQUISICIÓN DE VEHICULOS NUEVOS PARA LA SECRETARÍA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA"**

PARTIDA	CANTIDAD	CENTINELA AUTOMOTORES S.A. DE C.V.		
		MARCA / MODELO	P. UNITARIO	IMPORTE
1	3	VOLKSWAGEN POLO TRACK TRANSMISIÓN MANUAL 2024	\$259,259.26	\$ 777,777.78
SUBTOTAL				\$ 777,777.78
IVA 8%				\$ 62,222.22
TOTAL				\$840,000.00

VOLKSWAGEN POLO TRACK TRANSMISION MANUAL 2024

2 Color Gris

1 Color Plata

Alimentación de combustible Inyección Electrónica Multipunto

Desplazamiento (cm3) 1598

Número de cilindros 4

Número de válvulas 16

Potencia Hp@rpm 109

Torque Nm@rpm 155 Nm

Tren Motriz

Dirección Electromecánica

Frenos delanteros Disco

Frenos traseros Tambor

Sistema de antibloqueo de frenos (ABS) s

Sistema de asistencia para el arranque en pendiente (HHC) s

Sistema de control de tracción (ASR) s

Sistema de control electrónico de estabilidad (ESC) s

Suspensión delantera McPherson

Suspensión trasera Semi-Independiente

Tracción Delantera

Capacidades y Dimensiones

Alto (mm) 1471

Ancho (mm) 1751

Distancia entre ejes (mm) 2566

Largo (mm) 4079

Pasajeros 5

Peso bruto vehicular (kg) 1510

Peso vehicular (kg) 1080

Tanque de combustible (l) 52

Tipo de combustible Gasolina

Volumen de cajuela (l) 300

Rendimientos

Emisiones de CO2 (gCO2/km) combinado* 144.1



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



Emisiones de CO2 (gCO2/km) en carretera* 122.8
Emisiones de CO2 (gCO2/km) en ciudad* 161.5
Rendimiento de combustible combinado (km/l)* 16.3
Rendimiento de combustible en carretera (km/l)* 19.1
Rendimiento de combustible en ciudad (km/l)* 14.5
Equipo Seguridad
Anclajes en asiento trasero con sistema ISOFIX s
Bolsas de aire frontales para conductor y copiloto s
Bolsas de aire laterales para conductor y copiloto con protección de cabeza y tórax s
Cabeceras delanteras s
Cabeceras traseras 3
Cinturones de seguridad de la segunda fila laterales y central de 3 puntos s
Cinturones de seguridad delanteros de 3 puntos s
Columna de dirección colapsable s
Inmovilizador electrónico s
Testigo de advertencia de control de cinturones de seguridad óptico y acústico (conductor y copiloto) s
Equipo Funcional
Aire Acondicionado s
Apertura de cajuela vía remota desde la llave con control remoto s
Apertura de la tapa de combustible desde el interior s
Central de cerraduras con activación a través de control remoto s
Columna de dirección con ajuste de altura y profundidad s
Computadora de viaje s
Desempañante en medallón trasero s
Elevadores eléctricos de cristales (delanteros) s
Elevadores manuales de cristales (traseros) s
Espejos laterales con ajuste manual desde el interior
Infotainment y conectividad
Bluetooth para telefonía y audio
Bocinas 4
Entrada SD Card
Radio AM/FM
Equipo Interior
Asiento del conductor con ajuste de altura manual s
Asientos delanteros tipo Comfort
Cubierta de cajuela rígida s
Espejos de vanidad en parasoles 2
Ganteras
Portaobjetos en puertas delanteras s
Portavasos en la consola central s
Respaldo de asientos traseros abatible una pieza s
Vestiduras de asientos en tela s
Volante multifunciones s
Equipo Exterior
4 puertas s
Cubiertas de espejos en color negro mate s
Emblema en tapa de cajuela Track s
Faros principales de halógeno s
Luz de marcha diurna s
Fascia delantera al color de la carrocería s
Fascia trasera parcialmente al color de la carrocería y negro mate s
Limpiador trasero con aspersiones s
Limpiaparabrisas con regulador de velocidad s
Llanta de refacción tamaño reducido s
Manijas exteriores en negro mate s



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



Reflectores traseros s
Rines de acero 15" / Llantas 185/65 R15 s
Tercera luz de freno s
Colores Exteriores
Blanco Candy (sólido) s
Negro Ninja (sólido) s
Plata Sirius (metálico) s
Gris Platino (metálico) s

GARANTIA DE LOS BIENES:

Al menos 3 años o 60,000 km. Lo que ocurra primero.